

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

HACE SABER

Que en el expediente No. **MAP-14181** la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** expidió la **Resolución No. 857 del 01 de Marzo de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión No. **MAP-14181** presentada por **LEON FERNANDO RESTREPO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía 70.508.201, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín de Loba del Departamento de Bolívar, por lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente de esta providencia al proponente **LEON FERNANDO RESTREPO RAMÍREZ**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C., **10 1 MAR 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 04 de Junio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 11 de Junio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt